



Santa Marta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Acción: Reparación Directa
Referencia: 47-001-3331-008-2013-00222-00
Demandante: Rosario Elena Suarez Bernal y otros
Demandado: Nación- Minprotección Social- Nueva EPS y otros

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

El fallo de primera instancia fue proferido por esta Agencia Judicial se obedecerá y cumplirá con las órdenes dadas en el fallo por el Tribunal Administrativo del Magdalena y su adicción.

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de 21 de febrero de 2019, que FALLO:

Primero: Modificar la sentencia de fecha cinco de julio de 2017 proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Santa Marta, la cual quedará así:

1. DECLARAR a la Clínica Fundación Cardiovascular de Colombia administrativamente responsable de los perjuicios causados a los señores ROSARIO ELENA SUÁREZ BERNAL, DARÍO ALFONSO RIVAS FIGUEROA, MARCO FIDEL SUÁREZ BERNAL, OSWALDO ANTONIO SUÁREZ BERNAL, RENÉ GIL SUÁREZ BERNAL, NAZLY PAOLA SUÁREZ BERNAL Y GLADYS IRENE BERNAL DE SUÁREZ, por los daños ocasionados a la señora Rosario Elena Suárez Bernal derivados del procedimiento quirúrgico de Mamoplastia de reducción practicado a la misma el 18 de mayo de 2009, y que posterior a ello, contrajo una infección por bacteria intrahospitalaria (pseudoma aeruginosa), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En consecuencia, CONDÉNESE a la Clínica Fundación Cardiovascular de Colombia y a la llamada en garantía COLSEGUROS S.A. – Allianz Seguros S.A., en virtud de los límites asegurados, a pagar:
 - a. A título de **perjuicios morales** a favor de:

Nombre	Calidad en la que actúa	Indemnización
ROSARIO ELENA SUÁREZ BERNAL	LESIONADA	60 SMLMV
DARÍO ALFONSO RIVAS FIGUEROA	COMPAÑERO PERMANENTE	60 SMLMV
MARCO FIDEL SUÁREZ BERNAL	HERMANO	30 SMLMV
OSWALDO ANTONIO SUÁREZ BERNAL	HERMANO	30 SMLMV



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Página 2 de 4

Exp. No. REF: 47-001-3331-008-2013-00222-00

RENÉ GIL SUÁREZ BERNAL	HERMANO	30 SMLMV
NAZLY PAOLA SUÁREZ BERNAL	HERMANO	30 SMLMV
GLADYS IRENE BERNAL DE SUÁREZ	MADRE DE LA LESIONADA	60 SMLMV
TOTAL		300 SMLMV

- 2.1.1. Por concepto de **perjuicios materiales** a favor de la señora ROSARIO ELENA SUÁREZ BERNAL la siguiente suma:
- 2.1.2. Por **lucro cesante consolidado**: la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS. (\$114.858.200.14)
- 2.1.3. Por **lucro cesante futuro**: la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$141.181.284.75)
3. A título de **daño a la salud** a favor de:
- ROSARIO ELENA SUÁREZ BERNAL** la suma de (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Segundo: Confirmar los numerales cuarto y quinto.

Tercero: Denegar las restantes súplicas.

Cuarto: Sin condena en costas en esta instancia.

Quinto: En firme este fallo **devolver** el expediente al Juzgado de origen.

3. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia del 15 de junio de 2020 que corrigió la sentencia del 8 de mayo de 2019, que ordenó:

Primero: Adicionar el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha 21 de febrero de 2019, proferida por esta Sala, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva, la cual quedará así:

“Segundo: Condenar a la Clínica Fundación Cardiovascular de Colombia y a la llamada en garantía COLSEGUROS —Allianz Seguros S.A.—, en virtud de los límites asegurados en la póliza RCCH-335 y teniendo en cuenta el deducible pactado, a pagar:



a. A título de **perjuicios morales** a favor de:

Nombre	Calidad en la que actúa	Indemnización
ROSARIO ELENA SUÁREZ BERNAL	LESIONADA	60 SMLMV
DARÍO ALFONSO RIVAS FIGUEROA	COMPAÑERO PERMANENTE	60 SMLMV
MARCO FIDEL SUÁREZ BERNAL	HERMANO	30 SMLMV
OSWALDO ANTONIO SUÁREZ BERNAL	HERMANO	30 SMLMV
RENÉ GIL SUÁREZ BERNAL	HERMANO	30 SMLMV
NAZLY PAOLA SUÁREZ BERNAL	HERMANO	30 SMLMV
GLADYS IRENE BERNAL DE SUÁREZ	MADRE DE LA LESIONADA	60 SMLMV
TOTAL		300 SMLMV

b. Por concepto de **perjuicios materiales** a favor de la señora Rosario Elena Suárez Bernal la siguiente suma:

Por **lucro cesante consolidado**: la suma de Ciento Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Pesos con Catorce Centavos. (\$114.858.200.14)

Por **lucro cesante futuro**: la suma de Ciento Cuarenta y Un Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos. (\$141.181.284.75)

c. A título de **daño a la salud** a favor de:

Rosario Elena Suárez Bernal la suma de (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Segundo: Notificar la presente providencia por edicto.

Tercero: Por secretaría insertar, la presente actuación, en el sistema Web TYBA.

4. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

La presente providencia se notifica en ESTADO
Escritural N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS
JUEZ



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Página 4 de 4

Exp. No. REF: 47-001-3331-008-2013-00222-00

**JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f454fd5b043af2ca69a4e0fde9a028710aa935a49d5fc73dbedf8635b57f92ab

Documento generado en 16/02/2021 06:20:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>